	PROCESO: GESTIÓN DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	FECHA DE VIGENCIA : 30 de Noviembre de 2015
	PROCEDIMIENTO: APLICACIÓN DE PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL	VERSION: 01
		PAGINA: 1 DE 8

1. OBJETIVO

Prevenir, controlar, advertir, vigilar, intervenir y/o sancionar la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana.

2. ALCANCE

El procedimiento inicia con el conocimiento del hecho, de oficio o a petición de parte y termina con la medida preventiva, sanción, cese de o sancionatoria.

3. DEFINICIONES:


MEDIO AMBIENTE: Entorno en el cual opera una organización, el que incluye el aire, el agua, el suelo, los recursos naturales, la flora, la fauna, los seres humanos, y su interrelación.

RECURSO NATURAL: Son los elementos naturales de los ecosistemas, cuyas cualidades les permiten satisfacer, en forma directa o indirecta, necesidades humanas.

CONTAMINACION AMBIENTAL: Liberación de sustancias que de manera directa o indirecta, que causan efectos adversos sobre el medio ambiente y los seres vivos. Existencia en el ambiente de contaminantes o agentes tóxicos o infecciosos que entorpecen o perjudican la vida, la salud y el bienestar del hombre, la fauna y la flora; que degradan la calidad del ambiente y en general, el equilibrio ecológico y los bienes particulares y públicos

CONTROL AMBIENTAL: Medidas legales y técnicas que se aplican para disminuir o evitar la alteración del entorno o consecuencia ambiental producida por las actividades del hombre, o por desastres naturales, y para abatir los riesgos de la salud humana.

LEGISLACION AMBIENTAL: Es el conjunto de normas jurídicas que se refieren a la protección, conservación y mejoramiento del medio natural, contenidas en constituciones, leyes, códigos, reglamentos, acuerdos internacionales, tratados bilaterales o multilaterales

	PROCESO: GESTIÓN DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	FECHA DE VIGENCIA : 30 de Noviembre de 2015
	PROCEDIMIENTO: APLICACIÓN DE PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL	VERSION: 01
		PAGINA: 1 DE 8

INFRACCION AMBIENTAL: Toda acción u omisión que constituya violación de las normas ambientales vigentes y demás actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente.

PREVENCION: Preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo o ejecutar una cosa.


SANCIONAR: Es la aplicación de algún tipo de pena o castigo a un individuo ante determinado comportamiento considerado inapropiado, peligroso o ilegal.

4. POLITICAS DE OPERACION:

- a. Se deben atender los requerimientos hechos a petición de aporte o de oficio respetando en un caso o en el otro los principios del debido proceso.

5. TABLA DE PROCEDIMIENTO:


ACTIVIDAD	REGISTRO	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
1. Iniciación del procedimiento para imposición de medidas preventivas: Advertido el hecho, conocido de oficio o de queja ciudadana se procederá de manera inmediata a corroborarlo y/o comprobarlo.	Libro Radicado	Profesionales Universitarios, Contratistas, Secretario de despacho.	
2. Imposición de medidas preventivas en caso de	Actas de visita, técnica Concepto técnicos Conceptos	Profesionales Universitarios, Contratistas, Secretario de despacho.	

	PROCESO: GESTIÓN DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	FECHA DE VIGENCIA : 30 de Noviembre de 2015
	PROCEDIMIENTO: APLICACIÓN DE PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL	VERSION: 01
		PAGINA: 1 DE 8

<p>flagrancia:</p> <p>Cuando se presente flagrancia y se requiera la imposición de cualquiera de las medidas de prevención, se actuara conforme al artículo 15 (ley1333/2009)</p>	<p>técnicos, Acto administrativo</p>	<p>Especializados, Universitarios</p>	
<p>3. Continuidad de la actuación:</p> <p>Dentro de los 10 días siguientes al acto administrativos que impone una medida preventiva se deberá evaluar si existe mérito para iniciar formalmente el procedimiento sancionatorio o si por el contrario se levanta la misma conforme lo establece el artículo 16 (ley1333 del 2009)</p>	<p>Acto administrativo</p>	<p>Profesionales Universitarios, Secretario de despacho</p>	
<p>4. Indagación preliminar:</p> <p>Verificar la ocurrencia de los supuestos hechos irregulares realizados por un presunto infractor individualizando si es persona natural o jurídica, esta actividad finaliza con auto de archivo o auto de apertura formal de investigación. El plazo termino de esta fase seis</p>	<p>Formato de Visita técnica, Autos</p>	<p>Profesionales Universitarios Secretario de despacho</p>	

	PROCESO: GESTIÓN DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	FECHA DE VIGENCIA : 30 de Noviembre de 2015
	PROCEDIMIENTO: APLICACIÓN DE PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL	VERSION: 01
		PAGINA: 1 DE 8

meses. Conforme al artículo 17 (ley 1333 del 2009)			
<p>5. Iniciación de medidas sancionatorio:</p> Este se iniciara de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva. Artículo 18 (ley 1333 del 2009) (ley1333/2009)	Auto	Profesionales Universitarios, Secretario de despacho	
<p>6. Remisión a otras autoridades competentes:</p> Cuando por el hecho ocurrido simultáneamente Se infrinjan diferentes tipos de norma se deberá comunicar a las autoridades competentes. Artículo 21 (ley 1333/2009)	Autos	Profesionales Universitarios, Secretario de despacho	
<p>7. Verificación de los hechos:</p> Una vez iniciada la investigación sancionatoria el funcionario está en el deber legal de realizar todo tipo de diligencias necesarias que le permitan obtener la certeza de la infracción	Auto	Profesionales Universitarios, Contratistas Secretario de despacho	

	PROCESO: GESTIÓN DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	FECHA DE VIGENCIA : 30 de Noviembre de 2015
	PROCEDIMIENTO: APLICACIÓN DE PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL	VERSION: 01
		PAGINA: 1 DE 8

ambiental Artículo 22 (ley 1333/2009)			
<p>8. Cesación de procedimiento:</p> <p>Cuando dentro de la investigación este comprobado que el hecho no ha existido, o que el sindicado no lo ha cometido, o que la conducta es atípica, o que existe causal excluyente de culpabilidad, o que la actuación no podía iniciarse la acción sancionatoria cesara. Artículo 23 (ley 1333/2009)</p>	Acto administrativo	Profesionales Universitarios, Contratistas Secretario de despacho	
<p>9. Formulación de cargos:</p> <p>Potestad de imputar cargos por la violación a una norma ambiental. Artículo 24 (ley 1333/2009)</p>	Auto	Profesionales Universitarios, Secretario de despacho	
<p>10. Descargos:</p> <p>Derecho de defensa y contradicción que ejerce la persona contra quien se ha formulado cargos. Artículo 25 (ley 1333/2009)</p>	Auto	Profesionales Universitarios, Secretario de despacho	
<p>11. Determinación de responsabilidad y</p>	Acto administrativo	Profesionales Universitarios,	

	PROCESO: GESTIÓN DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	FECHA DE VIGENCIA : 30 de Noviembre de 2015
	PROCEDIMIENTO: APLICACIÓN DE PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL	VERSION: 01
		PAGINA: 1 DE 8

<p>sanción:</p> <p>Etapa por medio de la cual se declara la responsabilidad ambiental del presunto infractor, estableciendo igualmente el tipo de sanción a que hace lugar según la circunstancia.</p> <p>Si no existe responsabilidad se procede a declarar la no responsabilidad ambiental</p>		Secretario de despacho	
<p>12. Notificación</p> <p>Todas las actuaciones realizadas dentro del presente procedimiento deberán ser notificadas conforme lo establece la ley.</p>	Auto	Profesionales Universitarios, Secretario de despacho	
<p>13. Recursos:</p> <p>Medio legal por medio del cual se impugna o se sustenta un punto de vista diferente al del operador o funcionario. Serán de reposición o de apelación Artículo 30 (ley 1333/2009)</p>	Auto	Profesionales Universitarios, Secretario de despacho	
<p>14. Merito ejecutivo:</p> <p>Multa en dinero que debe pagar el infractor una vez quede en firme el acto administrativo que así lo</p>	Auto	Profesionales Universitarios, Secretario de despacho	

	PROCESO: GESTIÓN DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	FECHA DE VIGENCIA : 30 de Noviembre de 2015
	PROCEDIMIENTO: APLICACIÓN DE PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL	VERSION: 01
		PAGINA: 1 DE 8

decrete.			
15. Jurisdicción coactiva: Para el cobro coactivo de la sanción pecuniaria impuesta se remitirá el expediente a la secretaria de hacienda, oficina de rentas.	Auto	Profesionales Universitarios, Secretario de despacho	

6. REGISTROS QUE SE GENERAN:

- Formato de Visitas Técnicas
- Actos administrativos
- Concepto Técnico
- Autos

7. CONTROL DE CAMBIOS:

REV. NO. (versión)	DESCRIPCION	VIGENTE DESDE

8. APROBACIONES:

	REVISÓ	APROBÓ
NOMBRE Y FIRMA		
CARGO		